ADENDA N° 1 AL CONTRATO VIA EXCEPCION N° 02/2022

AMPLIACION DE MONTOS AL CONTRATO VIA EXCEPCION N° 02/2022 "PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN DISTINTAS COMPAÑÍAS DEL DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA"

Entre la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, domiciliada en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera, República del Paraguay, representada para este acto por ABG. WILLIAN MARIANO LOPEZ MORA, con Cédula de Identidad N° 2.960.616, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, LA FIRMA LEGION DE SERVICIOS S.A., domiciliada en Sgto. Pereira c/ Gral. Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Gustavo David Caballero, con Cédula de Identidad N° 5.253.375, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda del "CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN DISTINTAS COMPAÑÍAS DEL DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES

Que con posterioridad a la firma del contrato N° 02/2022 y su comunicación a la DNCP, el fiscal de Obras de la MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA, a los efectos de mencionar(les) la necesidad de ejecutar rubros adicionales a los contemplados originalmente en la planilla de cómputo métrico y presupuesto, clausula sexta del Contrato Vía Excepción N° 02/2022 celebrado con la empresa LEGION DE SERVICIOS S.A. CON RUC: 80091930-0 REPRESENTADA POR EL SR. GUSTAVO DAVID CABALLERO CON C.I. N° 5.253.375.

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al ASESOR JURIDICO un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo.

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del Contrato Vía Excepción N° 02/2022; conforme se detalla en las cláusulas posteriores.

CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES.

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establecen la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación, se detallan los mismos. ----------

N°	*DESCRIPCION*	*MONTOS CONTRACTUALES S/ CONTRATO V.E 02/2022*			
		UNIDAD DE MEDIDA	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	CARTEL DE OBRAS	Unidad	-	-	0

Gustavo Caballero
Representante Legal
Legión de Servicios S.A.

Escaneado con CamScanner

2	CANAL DE DESAGUE O CUNETA	Metro lineal	5.000	1.495	7.475.000
3	COMFORMACION DE CAMINO	Unidad de Medida Global	1	1.095.000	1.095.000
4	PERFILADO	Metros cuadrados	25.000	565	14.125.000
5	LIMPIEZA FINAL	Unidad Medida Global	-	-	0
MONTO TOTAL					**22.695.000**

Monto total de la ampliación es de Gs. 22.695.500 (guaraníes veintidós millones seiscientos noventa y cinco mil) con IVA incluido. El pago será contra entrega de los adicionales y conforme a la Disponibilidad Presupuestaria de la institución, previa entrega del informe al fiscal de obras de la Municipalidad designado para esta obra.

El contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de la factura y copia del informe del Certificado de Obras aprobado por el Fiscal de Obras.

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 INC. G), Ley N° 2051/03) Y OTRAS POLIZAS.

La contratista deberá presentar una AMPLIACIÓN de la GARANTÍA DE CONTRATO el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adenda. De conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA CUARTA: COMUNICACION DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: NUEVAS ADENDAS

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera, República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año 2022.

MUNICIPALIDAD ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA ÑONDIVE IKATU SECRETARIA

Ing. Rubén Darío Segovia
Secretario General

MUNICIPALIDAD ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA ÑONDIVE IKATU INTENDENCIA

Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal

Lic. Gustavo David Caballero
Proveedor
Lic. Gustavo Caballero
Representante Legal
Legión de Servicios S.A.

Escaneado con CamScanner